

ORDENA ACUMULAR PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES A EXPEDIENTES DE DENUNCIA DE ACCESO A PLAYA.

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 872**

**VALDIVIA, 17 de Agosto de 2023**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de la República; en la Ley N°19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley N°19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°22 de 1959 que contiene la Ley Orgánica del Servicio de Gobierno Interior de la República; en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de las Administración del Estado, Ley N°18.575; en la Resolución 06 y 07 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República sobre exención de trámite de Toma de Razón; en la Ley 21.073, que regula la elección de Gobernadores Regionales y realiza adecuaciones a diversos cuerpos legales; en el correo electrónico de fecha 16 de agosto de 2023 de abogada del Depto. Jurídico de esta Delegación Presidencial, consultando por posibilidad de acumular expedientes; en el correo electrónico del encargado de la Unidad Jurídica de Bienes Nacionales de fecha 17 de agosto de 2023, quien ratifica que dos expedientes versan sobre la misma playa de lago, pudiendo acumularse; en el Decreto Ley n°1.939 de 1977; en el Decreto Supremo N° 311 del 26 de octubre de 2022 del Ministerio de Interior y Seguridad Pública, que nombra a la Delegada Presidencial de la Región de Los Ríos.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 16 de junio de 2023 a través de Ord. N°1322 y n°1323, el Seremi de Bienes Nacionales de la Región de los Ríos, remite a esta Delegación Presidencial, denuncias de imposibilidad de acceso a playa Puñir, la cuales fueron recepcionadas por esa Secretaría Regional Ministerial, la primera con fecha 22 de junio de 2019 y la segunda con fecha 01 de febrero de 2021.
2. De igual forma, con fecha 23 de junio de 2023 a través de Ord. N°1367, el Seremi de Bienes Nacionales de la Región de los Ríos, remite denuncia de imposibilidad de acceso a playa Muñoz, la cual fuera recepcionada por esa Secretaría Regional Ministerial con fecha 22 de junio de 2019.
3. Que de la revisión de los referidos expedientes, se advirtió cierta similitud en la denuncia y en el área geográfica donde estas recaían, cuestión que motivó que esta Delegación Presidencial elevara consulta a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, respecto a los antecedentes de estas denuncias y si efectivamente correspondía la acumulación de los procedimientos administrativos. Sobre lo anterior, se pronuncia el abogado de la Unidad Jurídica de Bienes Nacionales, señalando que “las denuncias

remitidas por nuestros Ord. N° 1367 y N°1323, Playa Muñoz y Playa Puñir, sin perjuicio de su denominación, corresponden a la misma playa de lago, por tanto consideramos procedente la acumulación de dichos expedientes. Respecto a la denuncia de acceso a playa remitida por nuestro Ord. N° 1322, denominada igualmente “Playa Puñir”, correspondería a una playa distinta, ubicada aproximadamente a una distancia de 2,00 kms. de la señalada en el párrafo anterior.

4. Por lo antes expuesto, es posible concluir que el expediente de acceso a playa, Rol interno n°05 y el expediente Rol interno n°8, remitidos a través de los Ord. N°1323 y n°1367 guardan íntima conexión, por cuanto ambas denuncias están geográficamente referidas a la misma playa de lago y al mismo acceso, existiendo diferencias solo respecto a las partes denunciadas.
5. Que el art. 33 de la ley 19.880 que establece las Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, faculta al órgano que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera haya sido la forma de su iniciación, disponer su acumulación a otros más antiguos con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, señalando que contra esta Resolución no procederá recurso alguno.

#### RESUELVO:

**PRIMERO:** ACUMÚLESE el expediente Rol interno F.A.P n°05 “Playa Puñir” al Expediente Rol interno F.A.P n°08 “Playa Muñoz”, en virtud de lo dispuesto en el art. 33 de la ley 19.880 y de los principios de economía procedimental, eficiencia, eficacia, y debido proceso legal, manteniéndose este último ROL interno para todos los efectos.

**SEGUNDO:** NOTIFÍQUESE la presente Resolución a cada uno de los intervinientes e interesados de conformidad a lo dispuesto en el art. 46 de la ley 19.880, esto es, por medios electrónicos o carta certificada.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



Carla Viviana Peña Ríos  
Delegada Presidencial Regional de los Ríos



18/08/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** 0yD6AkPZSHYLm9GI+GsPA==

FPP/dkb

ID DOC : 20304956

#### Distribución:

1. SRA. YASNA GONZÁLEZ PINILLA
2. FORESTAL S.A
3. MUN. DE PANGUIPULLI
4. SEREMI BIENES NACIONALES REGIÓN DE LOS RÍOS
5. CAPITANÍA DE PUERTO DEL LAGO PANGUIPULLI
6. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
7. CORPORACIÓN PANGUIPULLI DESARROLLA 2046

